

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular núm. 195.

Los Sres. Alcaldes populares de esta provincia en cuyos distritos no se hayan verificado las elecciones para la renovacion total de los Ayuntamientos en los dias 6 y siguientes del presente mes, se servirán participármelo dentro del término de quinto dia, que al efecto les señalo, con expresion de las causas que hayan ocurrido para dejar de verificarse expresada eleccion. Se servirán asibien dichos funcionarios darme conocimiento de los concejales que hayan sido electos en cada una de las localidades en donde se haya celebrado la eleccion, sujetándose para la dacion de esta noticia al modelo que á continuacion se publica.

Burgos 9 de Diciembre de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
TOMÁS DE A. ARDERIUS.

	PARTIDO JUDICIAL DE.....		AYUNTAMIENTO DE.....	
	Relacion del número de Alcaldes, Tenientes y Concejales que corresponden á este Ayuntamiento segun la ley de 20 de Agosto de 1870, con expresion nominal de los individuos que han sido electos Concejales en la eleccion verificada en los dias 6, 7, 8 y 9 del corriente.			
	Corresponden á este Ayuntamiento segun citada ley:			
	ALCALDES.	TENIENTES	CONCEJALES.	TOTAL.
	»	»	»	»
	Han sido electos Concejales:			
D.....	por.....	id.....	votos.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
D.....	por.....	id.....	id.	
Número de electores que tiene el Distrito.				
(Nombre del pueblo, fecha y firma del Alcalde.)				

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 20 de Noviembre de 1871. (\*)

Abierta la sesion á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Señores Carabias, Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Vicario, Arribas, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva, Morquecho, Gonzalez Liquinano, Huidobro y Martinez del Campo, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada, con la aclaracion que hizo el Sr. Mendez de que, al votarse la enmienda suscrita por él y por el Sr. Ontoria al dictámen de la Comision de Hacienda sobre el expediente del Hospital de Villafranca, dijo que «no» equivocadamente, siendo su propósito que se aprobase.

Se acordó que pase á la Comision permanente la exposicion de D. Manuel Martin Fuentenebro, vecino de Aranda, pidiendo se reforme la cuota que en el pueblo de Fuentespina se le ha impuesto por el consumo de vino que hará en el laboreo de sus viñas: la del Alcalde de Medina de Pomar en solicitud de que se le autorice para exigir por la via de apremio lo que varios vecinos de aquel pueblo adeudan por el impuesto establecido sobre el vino en los años económicos de 1869-70 y de 1870-71: el oficio del Alcalde de la Aguilera en que manifiesta que algunos contribuyentes morosos se niegan á satisfacer el importe de dietas, y el del Alcalde de Tordomar remitiendo copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento respecto á imponer un arbitrio por cada suerte de leña de la concedida para hogares.

Asimismo se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Villasur de Herreros remitiendo un certificado del que resulta que no ha tenido lugar por falta de licitadores la su-

(\*) Esta sesion dejó de publicarse antes de la del dia 21, inserta en el Boletín del viernes último, por un olvido casual.

basta de 30 robles verificada en dicha localidad

Igualmente se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia de Eliodora Santa Maria, exposita de la Casa provincial de Beneficencia, solicitando que se la entregue el dote que se acostumbra dar á las expositas que toman estado.

El Sr. Eranueva recordó á la Presidencia una proposicion que habia presentado en la sesion anterior; y habiéndole contestado el Sr. Presidente que, versando sobre un asunto eminentemente político y ageno á las atribuciones de la Corporacion, habia resuelto que no se leyese, segun lo dispuesto por el art. 44 del Reglamento: dicho Sr. Diputado apeló á la Diputacion de esta determinacion del Sr. Presidente.

Abierta discusion sobre dicha apelacion, el Sr. Eranueva calificó de demasiado rígida la conducta de la presidencia: suplicó que se leyera la proposicion, en la que se pedia que la Diputacion felicitase al Gobierno por haber declarado fuera de la ley á la internacional, invitando á que se deliberase acerca de ella.

Se dió lectura á otra proposicion suscrita por el Sr. Parra pidiendo que se declarase no haber lugar á deliberar acerca de la del Sr. Eranueva.

Dicho Sr. Diputado dijo en su apoyo que la referida proposicion era inoportuna por haber transcurrido ya bastantes dias desde que las Cortes fallaron sobre el asunto á que se refiere, y porque su objeto era ageno á la indole administrativa de la Corporacion, á sus atribuciones legales y á los deseos de los pueblos que esperaban medidas que mejorasen sus intereses, mientras la Diputacion estaba entregada á oír bellos discursos, pero infructuosos para el país.

El Sr. Eranueva contestó que no es inoportuna su proposicion, porque era mas provechoso invertir el tiempo en la defensa de los grandes principios que en la resolucion de expedientes, por mas que fuera sensible que estos no se despacharan alguna vez con toda la celeridad conveniente.

El Sr. Ruiz Llorente pidió que quedase 24 horas sobre la mesa la proposicion del Sr. Eranueva.

El Sr. Presidente dijo que no podia

acceder á sus deseos, porque la discusion pendiente no se referia al fondo de la proposicion, sino á si debia no deliberarse sobre ella.

El Sr. Revilla manifestó que no teniendo la Diputacion como Corporacion económico-administrativa la representacion política de la provincia, no podia significar mas que las opiniones de los Diputados respecto á la manifestacion de gracias al Gobierno propuesta por el Señor Eranueva.

Rectificó este último Sr. Diputado.

El Sr. Mendez habló en pró de la proposicion de no haber lugar á deliberar suscrita por el Sr. Parra, y pidió que se aprobase.

Puesto á votacion si se aprobaba la resolucion de la presidencia de oponerse á que se deliberara sobre la proposicion del Sr. Eranueva, se acordó en sentido afirmativo por mayoría de 22 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Martinez del Rincon, Velasco, Sanchez Arribas, Arribas, Carabias, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Chico, Llera, Parra, Perez, Iglesias, Mendez, Morquecho, Huidobro y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. Zumárraga, Roa, Gonzalez Gomez, Ruiz Llorente, Eranueva, Gonzalez Liquinano y Martinez del Campo.

Dióse lectura á la proposicion suscrita por los Sres. Eranueva, Ruiz Llorente, Mendez y Revilla pidiendo á la Diputacion se sirviera acordar que ha visto con disgusto el abandono en que la Comision permanente dejó á la Provincia durante su viaje á Logroño para visitar á S. M. el Rey.

El Sr. Lerena manifestó su deseo de que se discutiera en el acto si sus autores usando del derecho que les concedia el Reglamento pedian que se declarase urgente.

Los Sres. Eranueva y Ruiz Llorente pidieron que quedase sobre la mesa para discutirse en la sesion próxima, y el Sr. Presidente declaró que se haria así.

Dada lectura del dictámen de la Comision especial para el examen del presupuesto extraordinario propuesto por la Permanente, el Sr. Lerena expuso que aun cuando el art. 23 del Reglamento dispone que el presupuesto se discutirá

y votará primero en su totalidad, creia conveniente el precedente establecido por la Diputacion de que debia suprimirse la discusion sobre la totalidad, y se acordó asi.

Abierta discusion sobre la primera partida del capitulo 1.º, seccion 1.ª de dicho presupuesto extraordinario, consistente en la cantidad de 1125 pesetas que la Comision permanente presupone con destino al pago de un escribiente que debe aumentarse á la Contaduría.

El Sr. Zumárraga expuso la conveniencia de proveer dicha plaza, como necesaria para desempeñar con la puntualidad debida los numerosos trabajos que pesan sobre aquella dependencia.

El Sr. Ontoria, á nombre de la Comision especial, dijo que esta habia tenido en cuenta las consideraciones alegadas por el Sr. Zumárraga, pero que habia suprimido la partida por considerar que los oficiales de Secretaría podrian ayudar al Contador en los periodos de mucha afluencia de negocios.

El Sr. Revilla habló en contra de la partida, y puesta á votacion nominal quedó desechada por mayoría de 25 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Carabias, Vicario, Arribas, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva, Morquecho, Liquinano y Huidobro, contra 7 de los Sres. La Riva, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Abierta discusion sobre la de 4000 pesetas que se proponen en dicho capitulo, artículo y seccion para aumento del material de Secretaría, el Sr. Zumárraga la defendió en breves palabras.

El Sr. Ontoria la impugnó, defendiendo la de 3.000 pesetas que la Comision especial proponia con dicho objeto; y despues de algunas reflexiones de los Sres. Mendez, Morquecho, Aldea y Revilla, se procedió á votar sobre si aprobaba la partida de las 4.000 pesetas propuesta por la Comision permanente, quedando desechada por mayoría de 22 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Arribas, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva, Morquecho, Gonzalez Liquinano y Huidobro, contra 8 de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Rincon, Velasco, Iglesias, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Puesta á votacion la de 3.000 pesetas de la Comision especial, quedó aprobada por mayoría de 25 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Zumárraga, Sanchez Arribas, Arribas, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Revilla, Morquecho y Huidobro, contra 7 de los Sres. Martinez del Rincon, Velasco, Mendez, Eranueva, Liquinano, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo acordado por la Di-

putacion en la sesion anterior habia felicitado en union con los Sres. Secretarios al Sr. Gobernador, y que dicha autoridad contestó que se hallaba dispuesta á cooperar los esfuerzos de la Diputacion en bien del país, y la Corporacion acordó quedar enterada con agrado.

Y se levantó la sesion, siendo las 9 de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima la discusion de la proposicion de los Sres. Eranueva, Ruiz, Mendez y Revilla, y continuacion de la del presupuesto extraordinario.

Burgos 20 de Noviembre de 1871. — El Presidente, Simeon Pancorbo. — El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo. — El Diputado Secretario interino José Huidobro.

#### Sesion ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1871.

Abierta la sesion á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simeon Pancorbo y asistencia de los Sres. Carabias, Martinez del Campo, Huidobro, Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Sanchez Arribas, Arribas, Ruiz Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva, Morquecho y Liquinano, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Los Sres. Gonzalez Liquinano y Ruiz Oria hicieron constar sus votos conformes con los de la mayoría en la proposicion suscrita por los Sres. Eranueva, Revilla, Mendez y Ruiz Llorente.

Los Sres. Gonzalez Gomez y Mendez pidieron á la Comision permanente el pronto despacho de dos asuntos encomendados á ella, contestando el Sr. Lerena que tendria lugar en breve.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Poza pidiendo que se imponga la correccion conveniente á los Regidores de aquel Ayuntamiento que se niegan á asistir á las sesiones, se acordó contestarle que se atenga á la ley municipal para resolver dicho conflicto.

Se acordó que se una á sus antecedentes la comunicacion del Alcalde de Carcedo de Bureba en que solicita la resolucion del expediente de cuentas municipales de aquel distrito.

Asi bien se acordó que pase á la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Omedillo en que pide autorizacion para extraer del monte Carragumiel varios troncos de pinos.

Igualmente se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Hacienda el oficio del Administrador de la Casa provincial de Beneficencia respecto al ingreso en las Cajas provinciales de un depósito obrante en dicho Establecimiento.

Dada lectura de la proposicion del Sr. Revilla pidiendo que se declarase la nulidad de la subasta celebrada en 30 de Noviembre último á favor de D. Felipe Munguira para la construccion del segundo trozo del camino de Villadiego á Alar, el Sr. Huidobro usó de la palabra en contra, asegurando que no se habian

quebrantado por la Diputacion las disposiciones citadas en la proposicion que combatia: dijo que no era necesario, como suponía el Sr. Revilla, que se insertase en la Gaceta de Madrid el anuncio de la subasta de que se trata, porque la amplitud dada á las atribuciones de la Diputacion por el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 librada á la Corporacion provincial de la necesidad de cumplir dicho requisito: expuso que era cierto que se rebajó al 5 por 100 el depósito definitivo del 20 por 100 constituido por el contratista, pero que se hizo como medida general, arreglándose á lo que se hace en las obras del Estado: citó la orden del Ministerio de Fomento de 17 de Febrero de 1869, en la que se dispuso correspondia exclusivamente á las Diputaciones provinciales la aprobacion de sus presupuestos en los servicios de Fomento; y sostuvo en su virtud que la Corporacion no tuvo necesidad para anunciar y contratar las obras del segundo trozo del camino de Villadiego á Alar de esperar que el Ministerio de la Gobernacion aprobase el presupuesto general de la provincia, como suponía el Sr. Revilla: añadió que el no haberse celebrado doble subasta en Madrid de las obras de dicho trozo de camino no podia considerarse como un vicio de nulidad, porque la Diputacion al prescindir de tal requisito usó de la amplitud de atribuciones concedidas por el decreto-ley de Obras públicas dictado por el Ministerio de Fomento en 14 de Noviembre de 1868; y que careciendo la Diputacion de la facultad de anular sus acuerdos, no podia accederse á la peticion del Sr. Revilla, aun que fueran admisibles los fundamentos en que se apoyaba, rogando por lo tanto que se desechase.

El Sr. Revilla apoyó su proposicion: manifestó que en el pliego de condiciones bajo las cuales se celebró la subasta se fijó el 10 por 100 para el depósito provisional, y el 20 para el definitivo; y que posteriormente la Diputacion, accediendo á la solicitud del contratista, rebajó dicho depósito al 5 por 100, quebrantando la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865: aseguró que era nulo el contrato de que se trata, porque además se dejaron de llenar varias formalidades legales, cuyo cumplimiento era condicion precisa para su validez: dijo que el art. 3.º de la citada ley de Contabilidad provincial estaba vigente cuando se celebró la subasta en cuestion, y que por lo tanto era necesario que estuviese aprobado por el Gobierno el presupuesto en que se consignaba partida con destino á las obras: afirmó que si bien, segun la ley de Contabilidad, la Diputacion pudo abreviar el término por el que se anunciase la subasta, no cumplió los requisitos que prescribe para dicho objeto; y concluyó pidiendo que se aprobase su proposicion.

Rectificaron los Sres. Huidobro y Revilla.

El Sr. Morquecho pidió que se leyera el pliego de condiciones bajo las cuales se celebró el contrato en cuestion, y fué leído

El Sr. Liquinano habló en contra de la proposicion: dijo que del dictámen leído por el Sr. Revilla se deducia, no la nulidad del contrato, como pretendia dicho Sr. Diputado, sino la responsabilidad de la Diputacion que lo celebró: aseguró que la publicidad del anuncio por el Bolefin oficial era bastante para atraer á la subasta toda la concurrencia posible de contratistas, y que la Diputacion no obró con ligereza, sino que se atuvo á la Real orden en que se autorizaba á las Corporaciones populares á celebrar subastas sin previa aprobacion del presupuesto en que se consignasen las cantidades necesarias para llevar á cabo las obras.

El Sr. Revilla le contestó en breves palabras, manifestando que no habia tenido intencion de hacer recaer sobre la Diputacion anterior responsabilidad alguna.

Rectificó el Sr. Liquinano.

Puesta á votacion nominal la indicada proposicion, fué desechada por mayoría de 19 votos de los Sres. Lerena, La Riva, Rincon, Velasco, Carabias, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Aparicio, Chico, Arribas, Llera, Perez, Diaz, Iglesias, Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra 10 de los Sres. Sanchez Arribas, Angulo, Roa, Gonzalez Gomez, Parra, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Eranueva y Morquecho.

Dada lectura del artículo 2.º, capitulo 1.º, seccion 1.ª del presupuesto extraordinario, que comprende tres partidas con destino al material de Depositaria, una de 100 pesetas para la construccion de una rejilla en el mostrador, otra de 50 para la compra de sacos y esportillas, y otra de 125 para quebranto de moneda, y del dictámen de la Comision especial en que proponia la aprobacion de la 1.ª partida, la reduccion á 25 pesetas de la 2.ª, y desechar la 3.ª, se acordó que se votaran una por una dichas partidas.

Verificada la votacion, quedó aprobada la de 100 pesetas para la construccion de la rejilla, y desechada la de 50 para la adquisicion de sacos y esportillas por mayoría de 20 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Carabias, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Perez, Diaz, Iglesias, Mendez, Revilla, Liquinano, Huidobro y Martinez del Campo, contra 7 de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Arribas, Ruiz Llorente y Sr. Presidente.

En lugar de dicha partida fué aprobada en votacion ordinaria la de 25 pesetas propuesta para el mismo objeto por la Comision de presupuestos.

Acto seguido se procedió á votar nominalmente la de 125 pesetas con destino á quebranto de moneda, y quedó desechada por mayoría de 23 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Carabias, Arribas, Ruiz Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Perez, Diaz, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Revilla, Gonzalez Liquinano, Huidobro, Martinez del Campo y Sr. Presidente,

contra  
La Ri  
Se  
las 39  
seccio  
de los  
del co  
Abi  
peseta  
1.º  
consig  
que la  
ria o  
de las  
el dict  
que pr  
El S  
Comisi  
las ver  
mente  
dicha  
seria e  
  
CU  
  
L  
de los  
año ac  
disfrut  
L  
que, l  
I  
PI  
Estado  
Re  
20.0  
Ayun  
88.7  
DE LA  
Clase:  
Cu  
preve  
25 de  
22 de  
nan q  
ben h  
meses  
las Co  
can s

contra 4 de los Sres. Lerena, Velasco, La Riva y Zumárraga.

Se aprobó sin discusión la de 98 pesetas 39 céntimos del art. 1.º, capítulo 2.º, sección 1.ª, destinada al completo, pago de los gastos causados en el reemplazo del corriente año.

Abierta discusión sobre la de 6.849 pesetas del art. 3.º, capítulo 2.º, sección 1.ª con destino á aumentar el crédito consignado á la Imprenta provincial para que la publicación del Boletín fuese diaria ó se hiciese por separado una tirada de las actas de sesiones, así como sobre el dictámen de la Comisión especial en que proponía la supresión de dicha partida.

El Sr. Ontoria dijo á nombre de dicha Comisión que aun cuando esta reconocía las ventajas de que se publicase diariamente el Boletín, no había consignado dicha partida, en razon al estado de miseria en que se hallaba la provincia, y

que para conciliar la puntualidad en la publicación de los extractos de sesiones aconsejaba á la Diputación que dispusiera que se redactasen con mas brevedad.

El Sr. Ruiz Llorente pidió que se aprobase dicha partida: dijo que el sistema de la Comisión especial es contrario á la ley que previene se hagan constar en las actas las razones de las minorías, y que lo propuesto por la misma no son extractos, sino índices los que quiere publicar en el Boletín.

El Sr. Lerena pidió que se leyeran los artículos 102 y 104 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870; y verificado, habió en pro de la conveniencia de votar dicha partida, asegurando que era imposible sin Boletín diario publicar, además de todas las disposiciones legales y de los extractos de actas de la Diputación y de la Comisión, los de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de la provincia

en cumplimiento de dicho art. 104. Rectificó el Sr. Ontoria.

Los Sres. Mendez y Revilla manifestaron su conformidad con las apreciaciones del Sr. Lerena; añadiendo el segundo de dichos Sres. que, considerando excesiva la suma que se presuponia, volviera el dictámen á la Comisión, á fin de estudiar el medio de disminuir dicho gasto.

El Sr. Ontoria contestó que no había necesidad de hacer dicho estudio, puesto que se hallaba sobre la mesa la explicación detallada que había remitido el Administrador de la Imprenta provincial, la cual fué leída á su instancia.

El Sr. Mendez manifestó la conveniencia de que se viera si podrian suprimirse los anuncios particulares.

El Sr. Liquinano reprodujo la observación del Sr. Revilla; y despues de breves palabras de los Sres. Ruiz Llorente y Ontoria, se puso á votación no-

minal dicha partida, quedando desechada por mayoría de 16 votos de los Señores Sanchez Arribas, Oria, Vicario, Fuente Gonzalez, Ontoria, Aldea, Aparicio, Angulo, Gonzalez Gomez, Chico, Llera, Parra, Perez, Revilla, Liquinano y Huidobro, contra 11 de los Sres. Lerena, La Riva, Velasco, Zumárraga, Rincon, Arribas, Iglesias, Ruiz Llorente, Mendez, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Y se levantó la sesión, siendo las 9 de la noche, señalándose como orden del día para la siguiente la continuación de la discusión sobre el dictámen del presupuesto extraordinario y demás asuntos pendientes.

Burgos 22 de Noviembre de 1871. — El Presidente Simeon Pancorbo. — El Diputado Secretario Federico Martinez del Campo. — El Diputado Secretario interino José Huidobro.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Debiendo esta Oficina dar principio á la formación de los planes provisionales de aprovechamientos forestales para el año de 1872 á 1873, y conviniendo que cada uno de los pueblos dueños de montes expongan sus necesidades, con el fin de que si es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo lo que resta de año actual los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuación, remitan á la Excm. Diputación provincial relacion detallada de todos los disfrutes que deseen verificar.

Lo que hago público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados de la provincia; haciéndoles la debida prevención de que, trascurrido el plazo que se fija, no se dará curso á ninguna solicitud ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 11 de Noviembre de 1871. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

#### PARTIDO JUDICIAL DE.....

Estado demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1872 á 1873, segun lo dispuesto en el art. 87 de Real decreto de 17 de Mayo de 1865.

Ayuntamiento.	Pueblo.	Nombre del monte.	PARA USOS VECINALES.						PARA SUBASTAR.				
			MADERAS.		LEÑAS.		PASTOS.		MADERAS.		LEÑAS.		
			Número de carros.	Especie.	Número de carros.	Especie.	Número de carros.	Especie.	Número de ganados.	Especie.	Número de árboles.	Especie.	Número de arrobos para carbon.

#### INTERVENCION

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas. — Revista — Semestre de Enero de 1871.

Cumpliendo esta Intervencion con lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordenan que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurias de provincia donde radican sus pagos en acto de revista, y acer-

cándose la época de la segunda revista semestral del año actual, ha dispuesto dar principio al acto el 2 de Enero próximo, haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su cometido, evitando al propio tiempo perjuicios á los interesados.

1.ª La revista es personal, y será por lo tanto inútil toda gestión que tienda á presentarse los parientes, apoderados ó encargados en lugar de los que por la ley están obligados á verificarlo.

2.ª En dicho acto, además de la fe de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á la jubilacion, ce-

sanía, retiro ó pension, y la nominilla que la Contaduria ó Intervencion facilitó á cada interesado para indentificar su persona mensualmente ante los pagadores.

3.ª Las citadas fes de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que corresponden los interesados ni la letra y número, lo cual consta en la referida nominilla. Cuando los interesados no sepan firmar, ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de la misma clase en la declaración de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Con las mismas formalidades de-

ben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores si residen en capitales de provincia, ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, así como ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero. En las certificaciones de los Sres. Jefes y Oficiales retirados se expresará tambien si en los reales despachos de retiro está ó no tomada la razon por la Contaduria ó Intervencion respectiva.

5.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificación que se les facilite de haber pasado la revista se ex-

prese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste (todo en letra y no guarismo) y la autoridad por quien se halle expedida, pues de otro modo no se les admitirá como justificación bastante.

6.ª Las fes de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellido y destino de los causantes de quienes procede la pensión, fechándolas desde 1.º de Julio próximo en adelante, y no antes, debiendo citar la calle, número y piso de la habitación de los interesados.

7.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de clases pasivas que están investidos del carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, pero deben justificar su existencia por medio de oficio, escrito imprescindible de su puño y letra, dirigido á esta intervención, en que expresen calle, casa y número donde habitan, el haber mensual ó anual que disfrutan (en letra) según lo marque el Real despacho, y por qué concepto, la fecha del mismo documento ó de la orden de concesión cuando no se hubiese obtenido todavía dicho Real despacho, y por qué Contaduría ó Intervención está tomada la razón de dicho documento, y que no perciben otro haber alguno de los fondos del Estado, provinciales ni municipales.

8.ª Los que sin corresponder á dicha clase tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista, acreditada con certificación del Facultativo, lo manifestarán á la Intervención por medio de oficio, en el que se consignen las señas de su domicilio para revistarlos en él. Al efecto deben obrar en su poder los mismos documentos que habían de exhibir si la imposibilidad no existiera.

9.ª Como la Intervención tiene un término limitado para cumplir este servicio, no puede detenerse en él mas allá de los días que se designan á cada clase; y advierte, por lo mismo, que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo el pago de sus haberes hasta que obtengan rehabilitación.

10. Cuando sean varios los participes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

11. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse con sus tutores y curadores reconocidos legalmente como tales, se acompañarán las fes de vida expedidas por los Jueces municipales, con el visto bueno y sello de los Directores ó Jefes de los colegios en que se encuentren.

Los días y horas señalados para dicha revista son los siguientes:

Martes 2 de Enero, de ocho á once de la mañana, Exclaustrados y pensiones Remuneratorias.

Miércoles 3, de id. á id., Cesantes de todos los Ministerios y Jubilados.

Jueves 4, de id. á id., Retirados Jefes y Oficiales.

Viernes 5, de id. á id., Clase de Tropa que cobra por meses.

Lunes 8, de id. á id., Retirados que cobran cruces pensionadas.

Martes 9, de id. á id., Monte pío civil.

Miércoles 10, de id. á id., Monte pío militar.

Burgos 9 de Diciembre de 1871.—Anselmo Izquierdo.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Sedano.

D. Miguel Huidobro y Peña, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Sedano y su distrito etc.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado un juicio verbal á instancia de D. Toribio Diaz y Diaz, Notario con residencia en la misma, contra Ildefonso Alvaro, que lo es de Fuenteurbel, distrito municipal de la Piedra, sobre pago de cuarenta reales, derechos y papel suplido en una escritura de cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Sedano á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Martin Diaz Zorrilla, Juez municipal de la misma y su distrito, visto el precedente juicio verbal, y

Resultando que D. Toribio Diaz y Diaz, mayor de edad, Notario del Colegio Territorial de Burgos, con residencia en esta villa, en la calle de la Plaza, casa número cinco, según cédula expedida en veinte y cuatro de Febrero último, acreditando hallarse inscripto en la matrícula de la contribución industrial según recibos que ha presentado de los dos últimos trimestres vencidos, fechas respectiva primero de Agosto y primero del corriente mes, teniendo el número diez y seis, demandó á Ildefonso de Alvaro, vecino de Fuente Urbel, distrito de la Piedra, para que le abone la cantidad de cuarenta reales, procedentes de la otorga, saca y papel de una escritura de cancelación de hipoteca que otorgo D. Candido Fernandez de Castro en diez y siete de Julio del año sesenta y siete por medio de su apoderado D. Domingo Fernandez Huidobro:

Resultando que citado en forma el demandado, según aparece del oficio que acompaña al juicio, no ha comparecido á contestar, por cuya razón, declarado rebelde por la ley, se ha continuado aquel en su ausencia y rebeldía:

Resultando que el demandante ha probado la certeza del crédito con hallarse otorgada en su testimonio la escritura indicada, así como la de préstamo con indicación de los folios y números que ocupan los respectivos protocolos en que se hallan, igualmente que la nota de cancelación en la de préstamo; y

Considerando que, fuese cualquiera la razón que asistiese al demandado Ildefonso, ha debido comparecer á exponerla; y que obrando lo contrario confiesa la cantidad reclamada, teniendo presentes los artículos mil ciento setenta y tres, mil ciento ochenta y uno, mil ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil,

Faló: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á Ildefonso de Alvaro al pago de los cuarenta reales reclamados, con las costas de este juicio, dentro del término de quinto día, contados desde la ejecución de esta sentencia, que se publicará por edictos en los estrados de este Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia en la forma prevenida.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firmó dicho Señor, de que yo el Secretario certifico.—Miguel Huidobro.

Concuerda literalmente con el original de que queda hecho relación y á que me remito. Y para los efectos prevenidos en la preinserta sentencia expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal de Sedano á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Miguel Huidobro.—V.º B.º—Martin Diaz.

## COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1871.

### ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras verificadas para dicho servicio en el expresado mes.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.		Caldad.	Precio. Pesetas.
			Kilógramos.	Litros.		
<i>Tocino.</i>						
Emilia San José.....	Burgos.....	Burgos..	51,396	»	Sup.º	1,76
<i>Manteca.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	21,735	»	id.	2,53
<i>Arroz.</i>						
Martinez y Compañía....	Id.....	Id....	108,560	»	id.	0,58
<i>Garbanzos.</i>						
D. Florencio Alonso.....	Id.....	Id....	50,000	»	id.	0,82
<i>Pasta.</i>						
Emilia San José.....	Id.....	Id....	0,500	»	Id.	1,25
<i>Azúcar.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	11,550	»	id.	1,20
<i>Aceite de 1.ª</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	»	75,384	id.	1,20
<i>Patatas.</i>						
Eustoquio Arnaiz.....	Id.....	Id....	503,290	»	id.	0,06
<i>Chocolate.</i>						
Angel Iradier.....	Id.....	Id....	7,540	»	id.	5,37
<i>Leche.</i>						
Ventura Gonzalez.....	Id.....	Id....	»	2,750	id.	0,75
<i>Vino comun.</i>						
Braulio Ustariz.....	Id.....	Id....	»	227,098	id.	0,35
<i>Carbon vegetal.</i>						
Roman Benito.....	Urrez.....	Id....	201,000	»	id.	0,07
<i>Carbon mineral.</i>						
Antonino Calleja.....	Burgos.....	Id....	1751,000	»	id.	0,04
<i>Leña.</i>						
Vicente Benito.....	Palazuelos...	Id....	8882,400	»	id.	0,05
<i>Velas de sebo.</i>						
José Pardo.....	Burgos.....	Id....	26,049	»	Id.	1,38
<i>Hilas formes.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	0,500	»	id.	4,00
<i>Hilas informes.</i>						
Felix Hernando.....	Id.....	Id....	2,760	»	Id.	5,00

Burgos 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Federico Perez-Cabrero. —V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1871.

### ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

Nombres.	Días.	Vecindad.	Punto donde se han hecho las compras.	Litros.	Precio. Pesetas.
<i>Aceite.</i>					
D. Ramon Serrano.....	19	Burgos.....	Burgos.....	600	1,17
<i>Hilo.</i>					
D. Francisco Bravo.....	24	Id.....	Id.....	4	8

Burgos 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Salvador Morillo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.